

VERA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº459-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de mayo de 2016

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, la resolución Nº06 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en relación al expediente Nº00036-2007-0-3004-JM-LA-01, sobre el litigio seguido por YOLANDA HAYDÉE OBADA ARMENTA contra la Municipalidad de Villa El Salvador, así como el informe Nº46-2016-PPM/MVES emitido por la Procuraduría Pública Municipal y el memorando Nº801-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, YOLANDA HAYDÉE OBADA ARMENTA interpone demanda contra esta municipalidad ante el Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador, solicitando el pago de S/92 973.03 (noventa y dos mil novecientos setenta y tres con 03/100 soles) por concepto de pago de beneficios sociales, sin embargo, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de Lima Sur, mediante resolución de vistos, resuelve el grado confirmando en parte la sentencia emitida por el juzgado y fija el monto a otorgar a su favor en S/25 978.71 (veinticinco mil novecientos setenta y ocho con 71/100 soles), por concepto de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, gratificaciones e indemnización por despido;

Que, mediante informe de vistos, la Procuraduría Pública Municipal da cuenta de la resolución Nº19 emitida por el Juzgado Civil Transitorio (ex 2º) de Villa El Salvador, la misma que, abida cuenta de la declaración de improcedencia del recurso de casación interpuesto por esta entidad, dictada por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, ordena el manular la considerando precedente, por lo tanto, corresponde proceder en consecuencia con el mandato judicial y emitir el resolutivo que reconozca el pago exigido;

Que, de conformidad con el artículo 38º del Decreto Supremo Nº003-97-TR, Texto Único Ordenado del decreto legislativo Nº728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la indemnización por despido arbitrario es equivalente a una remuneración y media ordinaria mensual por cada año completo de servicios, con un máximo de 12 (doce) remuneraciones, en tanto que, las fracciones de año se abonan por dozavos o treintavos, según corresponda, además, su otorgamiento es independiente al de la multa y de los beneficios sociales que se determinen y tiene lugar cuando un servidor sea despedido arbitrariamente, por no haberse expresado causa o poeta demostrarse esta en un juicio, como única reparación por el daño sufrido, de acuerdo al literal b) del artículo 35º y el artículo 34º de la aludida norma;

Que, según el artículo 4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 64° de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda persona y autoridad están obligadas a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar, esto es, que la sentencia judicial firme que ordene el pago de beneficios sociales a un exservidor, cual es el caso, debe ser

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº459-2016-ALC/MVES

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6), artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el pago de 3/25 978.71 (veinticinco mil novecientos setenta y ocho con 71/100 soles) a favor de YOLANDA HAYDÉE OBADA ARMENTA, por concepto de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, gratificaciones e indemnización por despido, de conformidad con lo dictado por la resolución Nº19 emitida por el Juzgado Civil Transitorio (ex 2º) de Villa El Salvador.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Oficina General de Administración, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal la notificación de la presente resolución ante el ente jurisdiccional, y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la netificación a la recurrente.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

SIE!

GERENÇIA MUNIÇIPAL

ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO

i hchilen

Municipalicad Distribal De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO PERALTA